



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 17 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 003-2024/JML/CUSCO-CONTRATO N° 063-2024, 175-EMMA-PIPMSADPPAAACCDHPPC-SGDE-MSH-2024, Informe N° 400-ALM-SGDE-MDH-2024, Informe N° 0239-2024-BSCH-OAAYP-MDH/P, Opinión Legal N° 278-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa “Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal” quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, con relación a la ampliación de plazo contractual, corresponde precisar, que el numeral 34.9, del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones, establece en su numeral 34.9 del artículo 34° que: “El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., publicado en fecha 31/12/2018, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 158° sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: “158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. 158.2 El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3 La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)”;

Que, mediante Carta N° 003-2024/JML/CUSCO-CONTRATO N° 063-2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el consultor Jorge Miranda Lopenta, donde solicita la ampliación de plazo por 13 días calendario respecto a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE NEGOCIO EN ARTESANÍA TEXTIL PARA LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS APU WILLKA QUNCA DE QUENCONAY EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO -CUSCO; por el motivo que el Gobierno Regional del Cusco, actualizó su cronograma del proceso del fondo concursable PROQOMPITE GORE CUSCO 2024, donde los resultados finales se presentaran el 13 de diciembre del 2024;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, mediante Informe N° 175-EMMA-PIPMSADPPAAACCDHPPC-SGDE-MSH-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, presentado por el Residente del Proyecto – Ing. Eden M. Nuñez Ancasi, donde concluye y recomienda DAR OPINION FAVORABLE para la ampliación de plazo para la presentación del segundo entregable;

Que mediante Informe N° 400-ALM-SGDE-MDH-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local – Ing. Andy Lopez Mamani, donde solicita que se derive el presente trámite, a las diferentes áreas competentes para continuar con su trámite;

Que mediante Informe N° 0239-2024-BSCH-OAAYP-MDH/P, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio – Cpc. Braulio Surco Champi, donde concluye y recomienda que es PROCEDENTE la ampliación de plazo de ejecución del presente servicio;

Que, mediante Opinión Legal N° 278-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 17 de diciembre de 2024, el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huaman, **OPINA:** resulta **PROCEDENTE**, la ampliación de plazo del CONTRATO N° 63-2024-GM-MDH, por trece 13 días calendarios el mismo que concluye el 20 de diciembre del presente año;



Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444* Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 63-2024-GM-MDH - servicio de "ELABORACIÓN DE UN PLAN DE NEGOCIO EN ARTESANÍA TEXTIL PARA LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS APU WILLKA QUNCA DE QUENCONAY EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO -CUSCO" para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ARTESANALES Y CULTURALES EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por 13 días calendarios solicitado por el contratista JORGE MIRANDA LOPENTA, al estar enmarcado en una de las causales y procedimientos establecidas en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el mismo que tiene como inicio el 08 de diciembre al 20 de diciembre del presente año.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al Contratista JORGE MIRANDA LOPENTA, asimismo las acciones derivas del presente en virtud a las facultades conferidas como Órgano Encargado de Contrataciones, respecto al contrato referido.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Lic. Felicitación Hernández Cusipaucar
GERENTE MUNICIPAL
C.V.A.D. N° 03097

- C.C.
- INTERESADO
- ASIST.
- SOGEL
- A. LEGAL
- INFORMATICA
- ARCH. & M.

Juntos al Bicentenario